Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343
Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR Nº 788/03

Dolores, 22 de julio de 2.003.-

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

REF: " LEY Nº 13059 - P.L.P. Urbanismo. Código de Edificación. Edificios. Construcción. Acondicionamiento térmico. Provincia de Buenos Aires. Condiciones. Aislamiento término. Normas técnicas. Aplicación. Obligatoriedad. Autoridad de Aplicación. Inicio de Obra. Permiso. Requisitos. Infracciones. Régimen sancionatorio ".-

LEY Nº 13059 - P.L.P.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º - La finalidad de la presente Ley es establecer las condiciones de acondicionamiento térmico exigibles en la construcción de los edificios, para contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental a través del uso racional de la energía.
Artículo 2º - Todas las construcciones públicas y privadas destinadas al uso humano (viviendas, escuelas, industrias, hospitales, entre otras) que se construyan en el territorio de la provincia de Buenos Aires deberán garantizar un correcto aislamiento térmico, acorde a las diversas variables climatológicas, a las características de los materiales a utilizar, a la orientación geográfica de la construcción u otras condiciones que se determinen por vía reglamentaria.
Artículo 3º - A los efectos indicados en la presente Ley serán de aplicación obligatoria las normas técnicas del Instituto de Racionalización de Materiales (IRAM) referidas a acondicionamiento térmico de edificios y ventanas, en su edición más reciente.
Artículo 4º - Las Municipalidades serán Autoridad de Aplicación de la presente Ley, debiendo ejercer cada una, el poder de policía en su respectivo territorio. El Poder Ejecutivo Provincial determinará el área de contralor de las obras públicas provinciales.

Artículo 5º - En todos los casos, la Autoridad de Aplicación deberá exigir previo a la expedición del permiso de inicio de la obra, la presentación de la documentación técnica respectiva, acorde con las normas IRAM, que como mínimo contenga: cálculo justificado de los valores de transmitancia térmica y lista de los materiales que demande la envolvente de la vivienda, con la indicación de los valores de conductividad térmica y espesor. Los organismos competentes deberán exigir al momento de aprobación de la documentación técnica de la obra todos los elementos que acrediten el cumplimiento de la presente.
Artículo 6º - El incumplimiento de la presente, facultará al Municipio a no extender el certificado de final de obra, así como la aplicación de otras sanciones (que correspondan) al titular del proyecto. Los profesionales que suscriban los proyectos de obra serán responsables de dar cumplimiento a la presente, pudiendo ser sancionados por el incumplimiento con apercibimiento, multa o inhabilitación por parte de la autoridad de aplicación, quien asimismo deberá comunicarlo al colegio profesional respectivo para la aplicación de las medidas disciplinarias que en su caso pudieren corresponder.
Artículo 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de abril del año dos mil tres.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

ALEJANDRO EDUGO CORVALTA
Vicepresidente 1º H. Senado en ejercicio de la Presidencia
Maximo Augusto Rodriguez

Secretario Legislativo H. Senado
OSVALDO J. MERCURI

Presidente H. C. Diputados
Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo H. C. Diputados

B.O.P.B.A. Nº 24738 (04/07/2003)

DECRETO 767

La Plata, 15 de mayo de 2003.
Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.
SOLA
F. C. Scarabino
REGISTRADA bajo el número TRECE MIL CINCUENTA Y NUEVE (13.059).
María Balbi

Subsecretaria General Secretaría General de la Gobernación

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-